

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2014-00287
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MINELLY MÉNDEZ SÁNCHEZ

PREVIO a ordenar dar traslado del avalúo dado al predio objeto de medida y presentado por la parte actora, se le requiere para que allegue el certificado catastral del mencionado predio y expedido por la Oficina de Catastro.

Lo anterior por cuanto al revisar el avalúo allegado se puede observar que se tomó como referencia el avalúo tomado por una factura de pago de impuesto predial y no el certificado catastral como lo determina el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.